

AVISO No. 0132

08 Marzo de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **NATALIA EUGENIA HOYOS SEPULVEDA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5148 DE 29 DE FEBRERO DE 2024**

Persona a notificar: **NATALIA EUGENIA HOYOS SEPULVEDA**

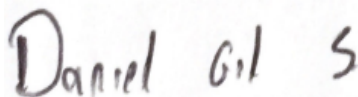
Dirección del predio: **CARRERA 14 # 14-52. LOCAL 2 – TORTAS DEL GORDO.**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.



Armenia, 08 Marzo de 2024

Señor (a):

NATALIA EUGENIA HOYOS SEPULVEDA

Dirección de notificación: **CARRERA 14 # 14-52. LOCAL 2 – TORTAS DEL GORDO.**

Matricula: **37847**

Armenia, Quindío

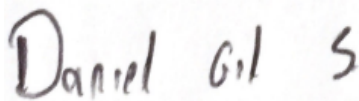
ASUNTO: Notificación por Aviso 0132 - **RESOLUCION PQRDS 5148 DE 29 DE FEBRERO DE 2024.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 0132 - RESOLUCION PQRDS 5148 DE 29 DE FEBRERO DE 2024. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.



RESOLUCION PQRDS 5148
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
APELACION
RADICADO 2024PQR796301
MATRICULA 37847

El Profesional de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

Primero: Que, la señora **NATALIA EUGENIA HOYOS SEPULVEDA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **RADICADO 2024PQR796301**, la entidad prestadora del servicio le informó lo siguiente respecto del predio ubicado en la **CARRERA 14 # 14 - 52 LOCAL 2 TORTAS EL GORDO. Identificado con Matrícula N°37847.**

Segundo: Que, mediante **RESOLUCION PQRDS 4809 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024**, se dio respuesta a el Derecho de Petición con **RADICADO 2023PQR190355**, presentado por el usuario manifestándole las razones por las cuales era improcedente, y el cual de adjuntara a la presente respuesta.

Tercero: Que, en virtud de lo anterior, la entidad procedió a enviar el día 9 de Febrero del año 2024 **CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.**

Cuarto: Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora **NATALIA EUGENIA HOYOS SEPULVEDA**, interpuso **Recurso de Reposición y en subsidio apelación**, en contra del **RESOLUCION PQRDS 4809 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024.**

Quinto: Que, es menester de la entidad reiterar lo argumentos, los cuales deben ser tenidos en cuenta para aclarar el motivo por el cual **NO** se realizaron descuentos y/o ajustes a la cuenta de acueducto, la cual fue objeto de reclamación en la **RESOLUCION PQRDS 4809 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024.**

Sexto: Que dado lo anterior, no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes a la cuenta de acueducto, pues los valores facturados corresponden a los promedios de consumo dispuesto en el predio. **Matrícula No. 37847.**

Séptimo: Que, dado lo explicado se procederá a confirmar lo manifestado en el **RESOLUCION PQRDS 4809 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024.**

Octavo: Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR lo manifestado en la **RESOLUCION PQRDS 4809 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024.**

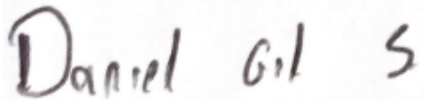
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, la señora **NATALIA EUGENIA HOYOS SEPULVEDA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, la señora **NATALIA EUGENIA HOYOS SEPULVEDA**, que una vez notificada la presente resolución, se dará traslado a la Súper Intendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin de que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente Resolución No procede Ningún recurso.

Dado en Armenia, Q., a los Veintinueve (29) días del mes de Febrero de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.